

En Málaga, a 4 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], mayor de edad y con D.N.I. núm. [REDACTED]

Y de otra, D. [REDACTED], mayor de edad y con D.N.I. núm. [REDACTED]

INTERVIENEN

D. [REDACTED], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. [REDACTED]

[REDACTED] N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D. [REDACTED]

D. [REDACTED] en nombre y representación, de la entidad mercantil LUCAS ROJAS, S.L. (en adelante **Lucas Rojas**) domiciliada en La Rambla (Córdoba), Calle Valenzuela, núm. 21, constituida con duración indefinida bajo la denominación de "Lucas Rojas Librería Papelería, S.L.", mediante escritura pública autorizada por el Notario D. [REDACTED]

[REDACTED] N.I.F. núm. B-14/930903.

Actúa en calidad de Administrador Único según se establece en la referida escritura de constitución de la sociedad.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin



EXPONEN

PRIMERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía** precisa suministro de material de oficina, consumible, no inventariable y no homologado, para el adecuado funcionamiento procedimental e imprescindible para el desempeño de las funciones asignadas a los diferentes centros de trabajo, para lo que ha convocado un procedimiento abierto que ha sido adjudicado a la empresa **Lucas Rojas**.

SEGUNDO.- Que, reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato de SUMINISTRO que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este contrato es el SUMINISTRO, por parte de **Lucas Rojas**, consistente en la entrega del material de oficina, consumible, no inventariable y no homologado para el funcionamiento de los distintos centros adscritos de **Turismo y Deporte de Andalucía** relacionados en el **Anexo I** del presente contrato.

La relación de sedes en la que se llevarán a cabo las entregas de bienes se encuentra detalladas en el **Anexo II** del presente contrato.

SEGUNDA.- Características del material y descripción del suministro.

Con este contrato, se trata de dotar a los referenciados centros de **Turismo y Deporte de Andalucía** del material de oficina de uso general que de forma habitual demandan para el correcto funcionamiento de los mismos.

Los tipos y características de los bienes a suministrar se definen en el **Anexo I**. Esta relación de bienes no tiene carácter exhaustivo. A la adquisición de nuevos bienes en función de las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato y no reflejados en el citado anexo, les será de aplicación el mismo porcentaje de descuento, reflejado en este contrato.

Cualquier referencia específica a marca y modelo en la descripción de los artículos deberá entenderse como características que han de reunir los productos ofrecidos por **Lucas Rojas**, no aceptándose ninguna otra marca o modelo.

Lucas Rojas entregará el material de oficina en un plazo no superior a 2 días hábiles a contar desde la correspondiente validación del presupuesto.

Lucas Rojas garantizará la buena calidad del material suministrado. Igualmente, si se observasen defectos imputables a las características de los materiales entregados, **Lucas Rojas** se verá obligada a reponer y/o en su caso subsanar la mercancía que haya resultado defectuosa. Asimismo, en caso de obtener un mal resultado al utilizar el material suministrado, **Turismo y Deporte de Andalucía**, podrá exigir el cambio de aquél por otro de características similares o superiores al mismo precio para el material sustituido.



Por último, cuando un artículo sea descatalogado, **Lucas Rojas** deberá reemplazarlo por otro de similares características, al mismo precio ofertado que para el artículo sustituido. **Lucas Rojas** deberá comunicar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los artículos sustitutivos.

En cada una de las incidencias anteriores, el plazo de entrega será igualmente de 2 días hábiles a contar desde la correspondiente validación del presupuesto.

En todo caso, serán por cuenta de **Lucas Rojas** todos los gastos de manipulación y transporte que conlleve la entrega de los bienes hasta sus lugares de destino, incluida la carga y descarga de los mismos, así como su traslado en los interiores de los edificios hasta sus lugares de almacenaje.

TERCERA.- Suministro.

Lucas Rojas deberá facilitar listado detallado con las referencias de los artículos ofertados.

La entrega de los bienes se hará por el procedimiento de entregas parciales, previa orden de pedido cursada y validada por la unidad gestora.

Los pedidos se realizarán por vía telemática mediante una Aplicación Web, que deberá estar operativa en horario de oficina, aplicación de la que **Lucas Rojas** habrá de disponer necesariamente para la ejecución del contrato.

La aplicación incluirá los productos a seleccionar por los distintos usuarios del Área de Clientes, conteniendo la información suficiente para poder identificarlos. En el caso de bienes no incluidos en el **Anexo I**, **Lucas Rojas** indicará la forma en la cual puedan ser incluidos en el pedido.

En el caso de que, por algún motivo, deje de funcionar la aplicación y excepcionalmente, la petición de material podrá hacerse a través de correo electrónico, el cual será facilitado por **Lucas Rojas**.

Las órdenes de pedido serán cursadas por el perfil de gestor. **Lucas Rojas** no puede atender ninguna solicitud que no proceda de la mencionada unidad ni podrá facturarse ningún pedido que no haya tenido la conformidad previa de la unidad gestora.

Los pedidos realizados por los distintos centros de **Turismo y Deporte de Andalucía**, deberán pasar al ámbito del Departamento Smart Office, dentro de la Dirección de Operaciones, como fase previa a su recepción por parte de **Lucas Rojas**, para su valoración por parte de la persona designada por dicho Departamento, que será a la que le corresponderá validar el pedido.

Para ello **Turismo y Deporte de Andalucía** comunicará a **Lucas Rojas** qué persona está autorizada para la validación de los pedidos. **Lucas Rojas** se compromete a no atender ninguna solicitud que no proceda directamente de la persona responsable.

La Aplicación Web deberá incluir al menos dos perfiles de usuario:

- Perfil 1. Mediante el cual los distintos usuarios del Área de Clientes (los distintos centros) puedan realizar los pedidos de acuerdo con sus necesidades (pedido en fase previa).
- Perfil 2. Será utilizado por quien determine el órgano de contratación, que deberá permitir, modificar, suprimir o validar los pedidos generados por los usuarios del Área de Clientes. Además de lo anterior, la aplicación deberá permitir lo siguiente:
 - o Para este perfil, será obligatorio que la aplicación pueda facilitar datos estadísticos referidos a todos los artículos consumidos durante el período que se solicite, así como los consumos realizados por los distintos centros.



- Deberá, asimismo, mostrar los precios unitarios sin IVA y el importe total de cada uno de los pedidos con inclusión del IVA final y el descuento de aplicación de dicho pedido.

En el **Anexo II** del presente contrato, se detalla la relación de centros administrativos en los que, en horario de oficina, se entregarán los bienes objeto del suministro. Las cantidades de cada entrega se fijarán en el correspondiente pedido formulado por **Turismo y Deporte de Andalucía**, firmando en el momento de la entrega el oportuno albarán.

CUARTA.- Duración del contrato.

El presente contrato iniciará su vigencia en la fecha de su encabezado y se extenderá durante 1 año, pudiendo prorrogarse por períodos mínimos de 12 meses, hasta un máximo de 36 meses.

QUINTA.- Precio, facturación y forma de pago.

La modalidad del presente contrato es la prevista en el art. 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. Por tanto, el cálculo realizado para determinar el precio estimado del contrato, es una estimación basada en los consumos constatados en anteriores contratos con idéntico objeto, no constituyendo un compromiso para **Turismo y Deporte de Andalucía**, alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual.

5.1.- Precio.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **Lucas Rojas**, por el suministro contratado, el precio estimado de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (15.991,58 €), IVA no incluido, más TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (3.358,23 €) correspondientes al IVA.

Esta cantidad resulta de aplicar el descuento ofertado por **Lucas Rojas** del 26,17% al importe estimado de facturación anual, según los precios establecidos en el listado de productos recogidos en el **Anexo I**. Este porcentaje de descuento deberá aplicarse obligatoriamente a todos los elementos que se requieran durante la vigencia del contrato y, en su caso, de sus prórrogas.

Se declara improcedente la revisión de precios.

En estos importes se encuentran incluidos todos aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución de los suministros.

5.2.- Facturación y forma de pago.

Lucas Rojas facturará los suministros de material de oficina de acuerdo con sus tarifas y descuento ofertado.

Lucas Rojas girará los costes de cada suministro en una sola factura por cada código de expediente y pedido indicado por la persona responsable designada por **Turismo y Deporte de Andalucía** que haya realizado la petición de material y será la encargada de distribuir o indicar, en su caso, a la empresa adjudicataria el destinatario de los materiales, sin coste adicional.

Las facturas deberán ir acompañadas de sus correspondientes albaranes de entrega.



Asimismo, las facturas deberán emitirse en el plazo de máximo de 15 días desde que se devengó el suministro.

Las facturas serán conformes a las exigencias legalmente previstas y responderán siempre a las prestaciones contratadas, y en ellas se indicará el número de expediente C102-04CM-0523-0039 y la referencia que se indique por parte del responsable del contrato.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura a 20 días a contar desde la fecha de registro de entrada previa verificación de conformidad de los servicios contratados.

SEXTA.- Compromisos de Lucas Rojas.

a) **Lucas Rojas** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) El personal adscrito por **Lucas Rojas** a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con **Turismo y Deporte de Andalucía**, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de **Lucas Rojas**, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Lucas Rojas está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la citada accesibilidad.

En general, **Lucas Rojas** responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra **Turismo y Deporte de Andalucía** ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

c) Serán por cuenta de **Lucas Rojas**, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.



SÉPTIMA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

OCTAVA.- Cesión del contrato. Subcontratación.

Para que **Lucas Rojas** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirá los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a **Lucas Rojas** como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

NOVENA.- Garantía.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, **Lucas Rojas** presenta a **Turismo y Deporte de Andalucía** una fianza por importe de 1.083,00 euros.

Esta garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas a **Lucas Rojas** en razón de la ejecución del contrato.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a **Turismo y Deporte de Andalucía** por demora de **Lucas Rojas** en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
- c) De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a **Lucas Rojas**.

DÉCIMA.- Protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.



COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.



10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

UNDÉCIMA.- Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **Lucas Rojas**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.



DUODÉCIMA.- Resolución del contrato.

12.1.- Son causa de resolución de este contrato:

- a. La extinción de la personalidad jurídica de **Lucas Rojas**, sin perjuicio de la sucesión de la misma, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y **Lucas Rojas**.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de **Lucas Rojas**.
- e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
- g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **Lucas Rojas** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

12.2.- Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

12.3.- Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a **Lucas Rojas**.
- c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable **Lucas Rojas**, ésta perderá la garantía presentada y, además, deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía.



DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

████████████████████

Director Gerente
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

████████████████████

Administrador Único
LUCAS ROJAS, S.L.



ANEXO I
RELACIÓN DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO

Artículo	Unidad Económica	Precio máximo
AFILALAPIZ METAL	Unidad	0,14 €
ARCHIVADOR AZ Fº CON CAJA	Unidad	1,92 €
BLOC ESPIRAL CUARTO 80 H CUADROS	Unidad	0,60 €
BLOC ESPIRAL CUARTO 80 H T/DURA CUADR.	Unidad	0,90 €
BLOC ESPIRAL FOLIO 80 H CUADROS	Unidad	1,01 €
BLOC ESPIRAL FOLIO 80 H T/DURA CUADROS	Unidad	1,44 €
BLOC MICRO. A4 160 H	Unidad	3,20 €
BLOC MICRO. A5 150 HOJAS	Unidad	3,98 €
BOLIGRAFO BIC CRISTAL PUNTA NORMAL AZUL	Unidad	0,30 €
BOLIGRAFO BIC CRISTAL PUNTA NORMAL NEGRO	Unidad	0,30 €
BOLIGRAFO BIC CRISTAL PUNTA NORMAL ROJO	Unidad	0,30 €
BOLIGRAFO BIC CRISTAL PUNTA NORMAL VERDE	Unidad	0,30 €
BOLÍGRAFO GEL RRETRACTIL	Unidad	0,41 €
CARPETA CARTON Fº GOMAS SOLAPA AZUL	Unidad	0,50 €
CARTULINA A4 BLANCA	Paquete	5,55 €
CHINCHETAS NIQUELADAS CAJA 50 U.	Unidad	0,65 €
CLIPS LABIADOS Nº 2	Caja	0,39 €
CLIPS LABIADOS Nº 3	Caja	0,71 €
CORRECTOR LAPIZ	Unidad	0,81 €
CORRECTOR LIQUIDO PINCEL	Unidad	0,42 €
CORRECTOR ROLLER 12 METROS	Unidad	0,87 €
CORRECTOR ROLLER 8 METROS	Unidad	0,51 €
CUTTER ANCHO PLASTICO	Unidad	0,78 €
CUTTER ESTRECHO PLASTICO	Unidad	0,69 €
DISPENSADOR BANDERITAS	Unidad	2,24 €
ETIQUETA A-4 105X37 MM	Caja	7,73 €
ETIQUETA A-4 105X40 MM	Caja	23,99 €
ETIQUETA A-4 70X35 MM	Caja	23,99 €
ETIQUETA A-4 105X74 MM.	Caja	23,99 €
EXTRACTOR GRAPAS	Unidad	3,23 €
FUNDA MULTITALADRO FOLIO CRISTAL PREMIUM	Caja	7,11 €
FUNDA MULTITALADRO FOLIO GRANULADA ESTANDAR	Caja	5,45 €
FUNDA MULTITALADRO FOLIO GRANULADA PREMIUM	Caja	6,29 €
GOMA BORRAR MILAN 430	Unidad	0,15 €
GOMAS ELÁSTICAS 140 MM	Paquete	1,46 €
GOMAS ELÁSTICAS 80 MM	Paquete	1,41 €



Artículo	Unidad Económica	Precio máximo
GRAPADORA 30 HOJAS (24/6-26/6)	Unidad	10,64 €
GRAPADORA DE TENAZA	Unidad	16,47 €
GRAPAS 22/6 (24/6) COBRE PETRUS	Caja	0,80 €
LAPIZ GRAFITO Nº 2HB	Unidad	0,30 €
MINAS 0.5 HB	Unidad	0,15 €
NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 40 x 50	Unidad	0,30 €
NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 75 X 125	Unidad	0,96 €
NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 75 x 75	Unidad	0,54 €
PAPEL FOTOCOP. A3 BLANCO 80 GR. IMAGE VOLUME	Paquete	9,75 €
PAPEL FOTOCOP. A4 80 GR.	Paquete	3,90 €
PEGAMENTO BARRA 21 G.	Unidad	0,39 €
PEGAMENTO BARRA PRITT 22 GRS.	Unidad	1,95 €
PILA 1.5 V. ALCALINA (LR03) (4 U.) AAA (E)	Paquete	1,26 €
PILA 1.5 V. ALCALINA (LR06) (4 U.) AA (E)	Paquete	2,55 €
PINZA SUJETAPAPELES 19 FDV	Caja	0,30 €
PINZA SUJETAPAPELES 25 FDV	Caja	0,40 €
PINZA SUJETAPAPELES 32 FDV	Caja	0,50 €
PINZA SUJETAPAPELES 41 FDV	Caja	0,60 €
PLASTIFICACION 125 MICRAS 303 X 216 A4	Paquete	19,43 €
PORTACLIPS CUADRADO	Unidad	0,81 €
PORTALAPICES CUBILETE PLASTICO	Unidad	0,96 €
PORTAMINAS 0.5	Unidad	1,68 €
PORTARROLLO CINTA ADHESIVA	Unidad	2,25 €
PRECINTO ADHESIVO 50x66 (TRANSPARENTE)	Unidad	1,10 €
REGLA TRANSPARENTE 30 CM	Unidad	0,45 €
ROLLER PILOT V-7 HI-TECHPOINT AZUL	Unidad	1,88 €
ROLLO CINTA ADHESIVA 19 X 33	Unidad	0,41 €
ROLLO TÉRMICO CALCULADORA 80X60MM.	Unidad	1,20 €
ROTULADOR EDDING 1200 001 NEGRO	Unidad	0,81 €
ROTULADOR EDDING 1200 002 ROJO	Unidad	0,81 €
ROTULADOR EDDING 1200 003 AZUL	Unidad	0,81 €
ROTULADOR EDDING 1200 004 VERDE	Unidad	0,81 €
ROTULADOR EDDING 3000 NEGRO	Unidad	2,27 €
ROTULADOR EDDING 3000 ROJO	Unidad	2,27 €
ROTULADOR EDDING 500 NEGRO	Unidad	2,79 €
ROTULADOR FLUORESCENTE BESTLINE AMARILLO	Unidad	0,32 €



Artículo	Unidad Económica	Precio máximo
ROTULADOR FLUORESCENTE BESTLINE AZUL	Unidad	0,36 €
ROTULADOR FLUORESCENTE BESTLINE NARANJA	Unidad	0,36 €
ROTULADOR FLUORESCENTE BESTLINE VERDE	Unidad	0,41 €
ROTULADOR PERMANENTE "F" AZUL	Unidad	0,38 €
ROTULADOR PERMANENTE "F" NEGRO	Unidad	0,38 €
ROTULADOR PERMANENTE "F" ROJO	Unidad	0,38 €
ROTULADOR PERMANENTE "F" VERDE	Unidad	0,38 €
ROTULADOR PERMANENTE "M" AZUL	Unidad	0,32 €
ROTULADOR PERMANENTE "M" NEGRO	Unidad	0,38 €
ROTULADOR PERMANENTE "M" ROJO	Unidad	0,38 €
ROTULADOR PERMANENTE "M" VERDE	Unidad	0,38 €
ROTULADOR PIZARRA BLANCA AZUL PUNTA CONICA	Unidad	0,32 €
ROTULADOR PIZARRA BLANCA NEGRO PUNTA CONICA	Unidad	0,33 €
ROTULADOR PIZARRA BLANCA ROJO PUNTA CONICA	Unidad	0,35 €
ROTULADOR PIZARRA BLANCA VERDE PUNTA CONICA	Unidad	0,35 €
ROTULADOR PUNTA FIBRA 2100 AZUL	Unidad	0,12 €
SEPARADOR PLASTICO A4 10 DIVISIONES	Unidad	0,99 €
SOBRE PORTADOCUMENTOS A4 TRANSPARENTE	Unidad	0,27 €
SUBCARPETAS TAMAÑO FOLIO COLORES SURTIDOS 185 GRS.	Paquete	11,70 €
TAPA ENCUADERNAR A4 TRANSPARENTE	Paquete	9,98 €
TIJERA OFICINA 21 CM	Unidad	2,85 €



ANEXO II
RELACIÓN DE SEDES EN LAS QUE REALIZAR LA ENTREGA DE BIENES

Centro	Dirección
Almacén Guadalhorce	C/ César Vallejo, 11. (módulo B) PI Guadalhorce 29004 - Málaga
Edificio Andalucía Lab	Carretera Nacional 340 Km 189,60 29604-Marbella. Málaga
Hotel Escuela Convento Santo Domingo	C/ Convento de Santo Domingo, s/n 29300-Archidona. Málaga
Oficina administrativa	C/ Cervantes, nº 16 23400-Úbeda. Jaén
Oficina de Turismo de Algeciras	C/ Juan de la Cierva, s/n 11207-Algeciras. Cádiz
Oficina de Turismo de Almería	Parque Nicolás Salmerón, s/n (esquina Martínez Campos) 04002-Almería
Oficina de Turismo de Baeza	Plaza del Pópulo, s/n 23440 Baeza Jaén
Oficina de Turismo de Cádiz	Avenida 04 de diciembre de 1977, s/n 11005 Cádiz
Oficina de Turismo de Córdoba	Centro de Recepción de visitantes. Plaza del Triunfo, s/n 14003-Córdoba
Oficina de Turismo de Granada	C/ Santa Ana, nº 4 Bajo. 18009 Granada
Oficina de Turismo de Huelva	C/ Jesús Nazareno, 21 21001-Huelva
Oficina de Turismo de Jaén	C/ Carrera de Jesús, 2 23002-Jaén
Oficina de Turismo de La Línea de la Concepción	Avda. del Ejército, Esquina 20 de abril 11300- La Línea de la Concepción (Cádiz)
Oficina de Turismo de Ronda	Paseo Blas Infante, s/n29400-Ronda. Málaga
Oficina de Turismo de Sevilla	Plaza del Triunfo, 1 41004-Sevilla
Oficina de Turismo de Úbeda	Plaza de Andalucía, 5 23400 Úbeda Jaén
Oficina de Turismo Málaga Aeropuerto	Aeropuerto de Málaga. Terminal de Llegadas 29004-Málaga
OT Málaga Plaza Constitución	Casa del Consulado. Plaza de la Constitución, 7 29008-Málaga
OT Sevilla Aeropuerto	Aeropuerto de Sevilla. Terminal de Llegadas - 41020-Sevilla
OT Sevilla Santa Justa.	Estación de Sevilla Santa Justa. Avda. Kansas City
Posada San Rafael (SSCC)	C/ Compañía, nº 40 29008-Málaga



Centro	Dirección
CEAR de Remo y Piragüismo La Cartuja	Glorieta Beatriz Manchón s/n 41092 Sevilla
Ciudad Deportiva de Carranque	Av. Santa Rosa de Lima, 7 29007 – Málaga
Ciudad Deportiva de Huelva	Av. Manuel Siurot, 50 21005 Huelva
Escuela Pública de Golf El Toyo	Avda. de los Juegos del Mediterráneo, 39 04131-Almería
Estadio de la Juventud de Granada	Calle camino de Ronda, Calle Albondón, 171 18003-Granada
Instalaciones Deportivas de Tiro Olímpico	Carril de la Señorita s/n 41900 CAMAS (Sevilla)
Instalaciones Deportivas La Cartuja	Isla de La Cartuja s/n 41092 Sevilla
Parque Deportivo de La Garza	Carretera de la Fernandina Km. 4,4. Paraje el Ardal s/n 23700-Linares. Jaén
Residencia de Deportistas La Cartuja CEAR	Glorieta Beatriz Manchón s/n 41092 Sevilla
Estadio La Cartuja de Sevilla.	Estadio La Cartuja de Sevilla. Puerta 13. 1ª planta 41092 Sevilla